



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12723



Artículo-1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo, representado por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Contrato de Compraventa con la Empresa DANLY S.A., representada por su Presidente el Sr. David Sutton Dabbah, que tiene por objeto la compra de una parte del inmueble sito en la calle Chile esquina Gdor. Oliden de Lanús Oeste, que ocupa actualmente la plaza Oliden, por un total de 1.863,12 metros cuadrados, y cuyo modelo de Contrato y Plano como Anexo I, obran de fs. 33 a 35 del Expte. S-87887/18.- D.E. y D-00522/18.- H.C.D.

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 4736
DE FECHA 26 DIC 2018

Registrada bajo el N°	<u>12723</u>
SANDRA F. PLACANICA	Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



DECRETO N° 4736

Lanús, 26 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 57 del expediente N° 87887-S-18 (H.C.D. D-00522-18)

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 57 del expediente N° 87887-S-18 (H.C.D. D-00522-18), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Compraventa con la Empresa DANLY S.A., que tiene por objeto la compra de una parte del inmueble sito en la calle Chile esquina Gdor. Oliden de Lanús Oeste, que ocupa actualmente la plaza Oliden.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12723; publíquese en el Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y de Espacio Público; cumplido, remítase a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ESTA ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
SANCRASF PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

CO~~DE~~RESPONDE EXpte. N° S. 87887/18



CONTRATO DE COMPROVENTA.

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y, por la otra, DANLY S.A., CUIT 30-61757750-6, con domicilio en la calle Jerónimo Salguero N° 550, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, el Sr. David Sutton Dabbah, en adelante LA EMPRESA, convienen en celebran el presente contrato de compraventa sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRMERA: LA MUNICIPALIDAD compra a LA EMPRESA, y esta acepta vender, una parte el inmueble de propiedad de esta última sito en la calle Chile esquina Gdor. Oliden y que actualmente ocupa la Plaza Oliden, por un total de 1.863,12 metros cuadrados, de conformidad con el plano que como ANEXO I se agrega y forma parte integrante del presente.

✓ A los efectos de la correcta delimitación del inmueble LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo la confección, aprobación y registración del plano de mensura pertinente.

SEGUNDA: El precio total y convenido por las partes, por todo concepto, se fija en la suma de la suma de PESOS TRECE MILLONES (\$13.000.000), pagadero en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el día 15 de enero de 2019 y las restantes el día 15 de cada mes, o el siguiente día hábil, en su caso.

Las cuotas serán ajustadas de acuerdo al Índice General de la Cámara Argentina de la Construcción con base a diciembre de 2017 y al índice correspondiente al mes anterior al del vencimiento de cada uno de los pagos. Dicho ajuste será aplicable a partir del vencimiento de la segunda cuota.

Todos y cada uno de los pagos deberán efectuarse mediante transferencia a la cuenta bancaria que a continuación se individualiza: Cuenta Corriente en Pesos N° 6073201793, del HSBC Bank Argentina S.A., de titularidad de DANLY S.A., CUIT 30-61757750-6, CBU 1500607500060732017932.

TERCERA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas en los plazos convenidos producirá la mora automática sin necesidad de interpellación previa, pactándose como interés punitorio la aplicación de la tasa activa que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a treinta días.

CUARTA: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que se hayan cancelado la totalidad de los pagos establecidos en la Cláusula Segunda del presente.

QUINTA: La parte del inmueble objeto del presente contrato se encuentra a disposición de LA MUNICIPALIDAD desde Septiembre del año 2013. No obstante ello, el monto que por impuestos, tasas y contribuciones ha abonado LA EMPRESA desde el mes de septiembre de 2013 hasta la fecha de la firma del presente se consideran incluidos en el precio del presente contrato, motivo por lo cual LA MUNICIPALIDAD recibe la parte del inmueble libre de toda deuda.

SEXTA: LA EMPRESA toma a su cargo los materiales para la puesta en valor de la Plaza para su posterior entrega a la Comisión Vecinal que LA MUNICIPALIDAD designe al efecto, dentro de los ciento veinte (120) días de cancelada la primera de las cuotas establecidas en la Cláusula Segunda. La puesta en valor de la Plaza se efectuará con personal provisto por LA MUNICIPALIDAD. Producida la recepción, la Comisión Vecinal tendrá a su cargo el mantenimiento de Plaza.

SÉPTIMA: Los impuestos, tasas y contribuciones, Municipales y/o Provinciales, que pesen sobre la parte del inmueble objeto del presente estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD desde la aprobación del presente acuerdo por el Honorable Concejo Deliberante. A tal fin, LA MUNICIPALIDAD arbitrará los medios necesarios para la correcta imputación de los impuestos mencionados a los efectos que LA EMPRESA no sea declarada en mora con respecto a los conceptos referidos.

CO~~RESPONDE~~ CORRESPONDE EXPTE N° 597 887/18



OCTAVA: El presente contrato de compraventa tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza Municipal en virtud de la cual el Honorable Concejo Deliberante de Lanús apruebe el mismo.

NOVENA: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite con motivo del presente y que no pueda ser resuelta por acuerdo de las partes, se pacta la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con competencia en Lanús o los que en un futuro los reemplacen, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en razón de la materia o del territorio.

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los..... días del mes de..... de 2018.

CORRESPONDE EXpte N° S 87887/08



Cir. I - Secc. A - Frac. II - Parc. 1



Sector destinado a PLAZA

OLIDEN

